

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 5 de junio de 2018, se resolvió inscribir en ésta Oficina Pública la modificación de estatutos de la asociación:

“ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONIL (AECONIL)” de ámbito LOCAL y número de depósito 11000081. El acta de la Asamblea Genera de 26 de abril de 2018 donde se aprobó por unanimidad la modificación parece suscrita por:

Doña Juana Sánchez Romero, Presidente y Por Don José Joaquín Martínez Sánchez, Secretario.

Cádiz, a 4 de diciembre de 2020. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo: Alberto Gabriel Cremades Schulz

Nº 77.946

CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 14 de marzo de 2019, se resolvió inscribir en ésta Oficina Pública el depósito del acta de constitución y los estatutos de la

“ASOCIACIÓN DE DENTISTAS EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DECÁDIZ (ADEPROCA)” de ámbito PROVINCIAL y número de depósito 11100015. El acta de constitución y los estatutos aparecen suscritos en calidad de promotores por: Don Diego Rodríguez Menacho, Don Angel Carrero Vázquez y Don Miguel Ángel Pedregosa Gamboa

Cádiz, a 4 de diciembre de 2020. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo: Alberto Gabriel Cremades Schulz

Nº 77.953

CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 21 de septiembre de 2018, se resolvió inscribir en ésta Oficina Pública la modificación de estatutos de la asociación:

“ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AUTOESCUELAS DE JEREZ (ACAEZ)” de ámbito PROVINCIAL y número de depósito 11000447. El certificado sobre La Junta General de 10 de febrero de 2018 que acordó modificar los estatutos aparece firmada por:

Don José María Gutiérrez Gavira como Secretario con el visto bueno del Presidente Don Antonio Francisco Herrera Marrufo.

Cádiz, a 4 de diciembre de 2020. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo: Alberto Gabriel Cremades Schulz

Nº 77.954

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA EDICTO

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Cádiz, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, adoptó por unanimidad, en base a delegación efectuada por el Pleno en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2016, el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar la inclusión de nuevas publicaciones en el Acuerdo para el establecimiento y fijación de precio público por la venta de publicaciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO: Aprobar el establecimiento y fijación de precio público por la venta de las siguientes nuevas publicaciones:

TÍTULO PUBLICACIÓN	(1)	(2)	(3)	(4)
150 AÑOS DE HISTORIA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	10,00	10,00	5,00	7,00
AGRUPACIONES CALLEJERAS EN EL CARNAVAL DE CÁDIZ (2ª PARTE)	15,00	15,00	7,50	10,50
CARTA DE AMOR DE UN GIBALTAREÑO A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	15,00	15,00	7,50	10,50

TÍTULO PUBLICACIÓN	(1)	(2)	(3)	(4)
CATÁLOGO DE ARTE SACRO DE LAS HERMANDADES DE SAN FERNANDO	25,00	25,00	12,50	17,50
CENTENARIO DEL PUENTE DE SAN MIGUEL 1920-2020 TESTIGOS DE SU HISTORIA	20,00	20,00	10,00	14,00
HISTORIA DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN ESPAÑA	10,00	10,00	5,00	7,00
HISTORIA DE TORRE ALHÁQUIME CONTADA POR UN TORREÑO	15,00	15,00	7,50	10,50
LA IMAGEN DE GIBRALTAR Y SU CAMPO (DE LAS PRIMERAS IMÁGENES A 1800)	25,00	25,00	12,50	17,50
RECETAS CON RAÍCES	10,00	10,00	5,00	7,00
REGLAMENTOS DE HONORES Y DISTINCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	15,00	15,00	7,50	10,50
TEATRO DE LA MAR	10,00	10,00	5,00	7,00
UN ANTÍLOPE EN LA GARGANTA	5,00	5,00	2,50	3,50

- (1) PRECIO FIJO VENTA PÚBLICO.
- (2) PRECIO PÚBLICO DE VENTA DIRECTA
- (3) PRECIO PÚBLIC. CON INTERV. DE DISTRIB. EDIT.
- (4) P.PCO. CON INTERV. DE LIBREROS

TERCERO: Proceder a la publicación del presente acuerdo, tal como se establece en el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Se publicará el expediente en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica) y en el BOP de Cádiz.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno (artículo 56 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Cádiz), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nº 79.975

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de diciembre de 2020, se acuerda aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2.020, con el siguiente detalle:

• Plazas de Funcionarios de Carrera:

PLAZA (ÁREA ADSCRITA)	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	NIVEL
1 PLAZA TÉCNICO DE INTERVENCIÓN	Administración General	Técnica	A1	20
ARQUITECTO MUNICIPAL	Administración Especial	Técnica	A1	25
2 POLICIAS LOCALES	Administración Especial	Servicios Especiales	C1	19
2 AUX.ADMINISTRATIVO (Área personal y Registro Gral)	Administración General	Auxiliar	C2	14
1 LIMPIADOR/A	Administración Especial	Personal de Oficios	E	10
1 OPERARIO CEMENTERIO	Administración Especial	Personal de Oficios	E	11

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Medina Sidonia, a 11/12/2020. EL Alcalde-Presidente. FDO.: D. Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 77.534

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE VARIOS SERVICIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2021

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de Septiembre de 2020 (ASUNTOS 13º, 14º y 15º), aprobó con carácter Inicial la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES:

– CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO.

– ESCUELA DE VELA.

– PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSTALACIONES.

A los efectos prevenidos en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, fue sometido a trámite de información pública el acuerdo de Aprobación Inicial – Provisional, mediante su inserción en el BOP (NÚMERO 192, de 06.10.2020), ANUNCIO NÚMERO 56.071. Durante dicho plazo de información pública, TRIENTA (30) DIAS HÁBILES, comprendidos entre el 7 de Octubre al 23 de Noviembre de 2020, NO se han presentado alegaciones, por lo que el Acuerdo de Aprobación Inicial – Provisional se eleva a Definitivo (a estos efectos se ha expedido Certificación de la Secretaría General donde se constata la ausencia de alegaciones).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a la íntegra publicación de la Ordenanza ya reseñada, que se incorpora como Anexo, cuya entrada en vigor se producirá en los términos establecidos en sus respectivas disposiciones finales.

Cotejado, EL JEFE ACCTAL. DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA y HACIENDA, Santiago Soler Rabadán. Fdo. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Alicia Bernardo Fernández. Publíquese: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PÚBLICAS NO PATRIMONIALES DEL SERVICIO DE CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATARIO
CAPITULO VII.- TARIFAS

EPÍGRAFE 1. DERECHOS	Cuota 2021
1.1 Concesión de nichos por 5 años.	
Nichos 1º Piso	227,67
Nichos 2º Piso	227,67
Nichos 3º Piso	227,67
Nichos 4º piso	227,67
Nichos 5º piso	103,37
1.2 Concesión de nichos por 75 años.	
Nichos 1º piso sin osario	2.112,86
Nichos 1º piso con osario	2.547,84
Nichos 2º piso	2.423,56
Nichos 3º piso	2.237,13
Nichos 4º piso	1.998,88
Nichos 5º piso	1.739,99
1.3 Concesión criptas por 75 años.	
Criptas 3 cuerpos sin osario	8.078,48
Criptas 6 cuerpos sin osario	15.846,33
Criptas 3 cuerpos con osario	10.129,21
Criptas 6 cuerpos con osario	19.947,72
1.4 Concesión suelo para construc. de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón	18.642,69
1.5 Concesión de columbarios a 75 años	
Columbarios pisos 1 y 5	745,70
Columbarios pisos 2 a 4	932,13
Columbario cripta para cenizas	2.547,84
Columbario jardín para cenizas	2.547,84
Concesión de columbarios a 20 años	
Columbarios pisos 1 y 5	252,24
Columbarios pisos 2 a 4	315,30
Concesión de columbarios a 10 años	
Columbarios pisos 1 y 5	155,22
Columbarios pisos 2 a 4	194,04
Concesión de columbarios a 5 años	
Columbarios pisos 1 y 5	87,32
Columbarios pisos 2 a 4	108,88
1.6 Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso	1.740,01
Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso	1.740,01
Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso	1.522,47
1.7 Segunda concesión.	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.180,69
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.180,69
2º Nicho 5º piso a 10 años	1.056,44
2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario	2.112,86
2º Nicho 1º piso a 75 años con osario	2.547,84
2º Nicho 2º piso a 75 años	2.423,59
2º Nicho 3º piso a 75 años	2.237,13
2º nicho 4º piso a 75 años	1.988,56
2º Nicho 5º piso a 75 años	1.740,01

EPÍGRAFE 1. DERECHOS	Cuota 2021
2º Columbario filas 1 y 5	745,70
2º Columbario filas 2 y 4	994,28
1.8 Pre necesidad.	
Nicho 75 años 1º piso sin osario	2.982,83
Nicho 75 años 1º piso con osario	3.604,27
Nicho 75 años 2º piso	3.417,90
Nicho 75 años 3º piso	3.169,30
Nicho 75 años 4º piso	2.796,40
Nicho 75 años 5º piso	2.485,70
Columbarios pisos 1 y 5	994,28
Columbarios pisos 2 a 4	1.491,41
Columbario cripta para cenizas 75 años	3.666,39
Columbario jardín para cenizas 75 años	3.666,39
1.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.056,44
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.056,44
2º Nicho 5º piso a 10 años	932,13
EPÍGRAFE 2. CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y ORNAMENTACIONES.	
2.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	273,52
2.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	26.135,57
Sepulturas de 6 departamentos	49.713,93
EPÍGRAFE 3. CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA.	
3.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho	37,29
Permanencia anual cripta	118,07
Permanencia anual panteón	186,42
Permanencia anual capilla-mausoleo	310,71
Permanencia anual osario	18,66
Puntos de luz	111,85
EPÍGRAFE 4. GESTIONES ADMINISTRATIVAS.	
4.1 Licencias	
Para trabajos en lapida (6 meses)	68,35
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	55,93
Ejecucion material panteones (s/presup.)	0,05
Renovacion ejec. mat. Panteones (s/presup.)	0,03
4.2 Gestiones administrativas	
Mod. titulo mortis causa consanguin y beneficiario	62,14
Modificación título mortis causa cesion a 3º	310,73
Modificación título inter vivos consanguin.	99,44
Modificación título inter vivos cesion a 3º	497,15
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	31,07
Expedición título duplicado en u.e.	31,07
Tramitación expediente con desestimiento	24,81
EPÍGRAFE 5. SERVICIOS CEMENTERIO.	
5.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento	31,07
Unidades e. con cadáver inhumación y/o rehumación restos y/o cenizas	385,25
5.2 Inhumaciones	
Inhumaciones nicho	186,42
Inhumaciones cripta	279,67
Inhumaciones panteón	372,86
Inhumaciones restos/nicho/osario	111,85
Inhumaciones fosa comun (por caja)	136,71
5.3 Rehumaciones	
Rehumación de restos (unidad)	62,14
Rehumación de cenizas (unidad)	37,29
Rehumación de cadáver	1.180,69
5.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	193,88
Exhumación de restos reducidos (unidad)	93,21
Exhumación de cenizas (unidad)	55,93

EPÍGRAFE 5. SERVICIOS CEMENTERIO.	Cuota 2021
Exhumación de cadáver	1.547,34
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	420,07
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.	431,28
5.5 Preparaciones	
En nicho con un resto	217,49
En nicho con 2 o más restos	341,80
Preparación de un espacio en panteón	372,86
Preparación de 2 espacios en panteón	590,36
Preparación de 3 espacios o más en panteón	807,84
5.6 Reducción	
Reducción de restos, unidad	14,90
6.7 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	14,90
EPÍGRAFE 6. SERVICIOS CREMACIÓN.	
6.1 Cremación	
Cremación cadáver	714,64
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	186,42
Vertido de cenizas en pebetero (sin gravación)	74,58
6.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	372,86
Incineración restos patológicos por caja	602,79
Incineración de restos preparados	478,50
6.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A	111,85
Urna cenizas tipo B	149,16
Urna cenizas modelo libros de resina	211,28
Urna cenizas modelo libros de resina (med)	174,02
Urna cenizas modelo columna de resina	211,28
Urna cenizas modelo columna de resina (med)	174,02
Urna cenizas modelo Alabastro	161,56
Urna cenizas modelo Estano	305,73
Cuadro urna	223,69
Porta Fotos urna	174,02
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	167,76
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	223,69
Mini urna de Joyería modelo Alba	186,42
Mini urna de Joyería modelo Eden	192,62
Mini urna de Joyería modelo Inocencia	248,56
6.4 Relicarios	
Relicario tipo 1	82,86
Relicario tipo 2	118,10
6.5 Bolsa	
Bolsa para urna	24,86
Bolsa para relicario	12,46
EPÍGRAFE 7. SERVICIOS TANATORIO.	
7.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.	447,44
Tanatosalas 12 h. mas o fracción	223,74
7.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias	191,38
Sala de sanidad mortuoria	111,85
Sala de adecuación estética	74,58
Acondicionamiento cadaver	62,12
Sala y material extracción marcapaso	186,42
Utilización sala embalsamamiento	633,85
Utilización sala para cierre feretro (traslados)	124,30
7.3 Conservación	
Conservación cadaver (día o fracción)	221,23
7.4 Depósito	
Depósito cadaver (24 h. o fracción)	136,70
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	109,35
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	11,21

EPÍGRAFE 7. SERVICIOS TANATORIO.	Cuota 2021
7.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	137,01
7.6 Otros servicios	
Conducción cadaver	74,58
Manipulado de flores	47,22
Pliego de firmas	28,61
Libro de firmas M1	62,12
Libro de firmas M2	105,65
Placas identificativas	22,35
EPÍGRAFE 8. SERVICIOS MARMOLISTERÍA.	
8.1 Lapidas nicho	
Colocación lápida.	117,95
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.	428,77
Lápida en granito con portada ,	
marco acero inox.Y cristal para nicho nuevo.	478,50
Recolocacion lapida. 53,17 €	54,88
8.2 Lapidas criptas	
Colocación lápida.	316,93
Lápida en granito con portada nicho nuevo.	1.491,41
Recolocación lápida.	136,70
8.3 Lapidas columbario	
Colocación lápida	93,19
Lápida de puerta para columbario	365,40
Lápida de parche para columbario	304,47
Recolocación lápida	49,73
8.4 Inscripciones	
Inscripción en lápida	165,32
Inscripción en cripta	205,09
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos.	144,15
Placa inscripción columbario jardín.	167,76
Placa inscripción columbario cripta	167,76
Inscripción duplicado por perdida nicho	19,88
Inscripción duplicado por perdida columbario	19,88
Inscripción duplicado por perdida panteón.	39,77
8.5 Imágenes	
Imagen bronce San Anton Abad	217,49
Imagen bronce corazón de Jesus.	93,19
Imagen bronce Virgen del Carmen.	93,19
Imagen bronce Cristo crucificado.	55,92
Imagen bronce cruz simple.	34,82

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PÚBLICAS NO PATRIMONIALES DEL SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSTALACIONES.

	AÑO 2021	TARIFA REDUCIDA 30%
Inscripción (cuota)		
Abonado	30,41	21,29
Cursillistas no abonados	9,74	6,82
Individual *	42,58	29,81
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	32,53	22,77
Familiar *	60,83	42,58
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	9,74	6,82
Pensionista horario (libertad horaria) *	31,66	22,16
Abonado Duo pensionista (dos pensionistas) *	41,76	29,23
Natación dirigida:		
a) 2 días semana		
Abonados	7,32	5,12
No abonados	31,66	22,16
b) 3 días semana		
	0,00	0,00

	AÑO 2021	TARIFA REDUCIDA 30%
Abonados	12,17	8,52
No abonados	36,50	25,55
c) Natación y alquileres		
Baño libre 1 día No abonados	4,59	3,21
Baño libre 10 días No abonados	31,66	22,16
Entrada inst. Completa 1 día	8,51	5,96
Entrada inst. Completa 10 días	73,00	51,10
Natación libre 3 días semana No abonados	26,76	18,73
Natación libre 5 días semana No abonados	35,16	24,61
Natación escolar 5 sesiones No abonados	11,65	8,15
Natación escolar 1 sesión No abonados	2,42	1,70
Alquiler calle 1 hora	36,50	25,55
Alquiler piscina completa 1 hora	180,75	126,53
OTROS SERVICIOS		
Alquiler sala fitness 1 hora	133,02	93,12
Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	12,27	8,59
Alquiler sala multiusos 1 hora	8,54	5,98
Hora Pádel :		
Abonados	5,22	3,66
No abonados	14,65	10,26
Hora Pádel con luz:		
Abonados		
No abonados		
Emisión carnet nuevo	3,68	2,58
Descuentos para colectivos programas definidos: 20%		
Colectivo centro adultos, sin matrícula	28,05	19,64
Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula	28,05	19,64
Waterpolo, sin matrícula	25,42	17,79
Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50% descuento		
Actividades de gimnasio (máquinas, circuitos, spinning, cardio):		
De 7:30 a 16:00 h (sólo máquinas)	32,97	23,08
De 8:30 a 22:30 h (completo)	42,76	29,93

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PÚBLICAS NO PATRIMONIALES DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VELA.
CAPITULO III.- TARIFAS**

CLASES	AÑO 2021	
Clase Catamaran		
Particulares	31,78	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	83,69	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	137,64	
Clase Optimist		
Particulares	10,58	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	26,46	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	63,51	
Clase Windsurd y Kate - Surf		
Particulares	26,46	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	63,51	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	105,87	
ALQUILER		
Tipo de embarcación		
Windsur 1 hora	15,88	
Kate Surf 1 hora	26,46	
Hidropedales 1 hora	12,68	
Canoa - Kayak 1 hora	12,68	
Windsur 3 horas	31,78	
Kate Surf 3 horas	52,93	
Hidropedales 3 horas	21,15	
Canoa - Kayak 3 horas	21,15	
Windsur 6 horas	47,61	
Kate Surf 6 horas	79,40	

ALQUILER	AÑO 2021	
Hidropedales 6 horas	31,78	
Canoa- Kayak 6 horas	31,78	
Windsur 8 horas	64,54	
Kate Surf 8 horas	96,31	
Hidropedales 8 horas	47,66	
Canoa - Kayak 8 horas	47,66	

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nº 77.590

**AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY
CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL
CONCURSO DE FACHADAS NAVIDEÑAS 2020**

BDNS(Identif.):538844

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538844>)

Dña. María Vanesa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey.HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 1603-2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, ha sido aprobada la convocatoria y las bases reguladoras del Concurso de Fachadas Navideñas 2020, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria pública para el Concurso de Fachadas Navideñas 2020 con el texto que figura en el Anexo de la presente Propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que conlleva el Concurso de Fachadas Navideñas 2020 por un importe total de 300,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 480 03 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal y registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados

**ANEXO BASES REGULADORAS CONCURSO
DE FACHADAS NAVIDEÑAS 2020**

PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN.

Este concurso se enmarca dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), a través del Área de Fiestas, de promoción de la tradición y la participación ciudadana de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Dentro de este contexto, se realiza la presente convocatoria pública del Concurso de Fachadas Navideñas de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se registró por las presentes bases y normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es el fomento de actividades culturales que promuevan una actitud positiva ante la situación actual de la pandemia, nunca mejor que en fiestas navideñas, incentivando la imaginación y creatividad de los pobladores y pobladoras que decidan participar decorando sus fachadas, balcones y cierros.

TERCERA. PARTICIPANTES

Podrán participar todas aquellas fachadas, balcones y cierros de aquellas viviendas dentro del casco urbano de Prado del Rey (Cádiz). En el caso de menores de edad, la participación deberá ser consentida y autorizada por sus padres o tutores en el momento de la inscripción.

CUARTA. REQUISITOS

La fachada exterior de la vivienda participante, tendrá que ser decorada con materiales y formas alegóricas al ambiente propio de las Fiestas Navideñas, quedando excluido el empleo de fuego (antorchas, velas, etc) o cualquier otro elemento de pirotecnia (petardos, bengalas, etc). El montaje y desmontaje de los elementos decorativos será realizado por cada participante.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorará fundamentalmente, y en función de la edad de los participantes, los siguientes aspectos:

- Diseño y originalidad
- Técnicas empleadas
- Ambientación navideña
- Resultado estético global

La valoración se llevará a cabo puntuando cada uno de los criterios del 1 al 5 siendo la puntuación máxima 20 puntos, siendo la suma de todos los puntos recibidos quien determine a los ganadores. En caso de empate, se seguirán los siguientes criterios de desempate:

- 1º Mayor puntuación Diseño y Originalidad.
- 2º Mayor puntuación Técnicas empleadas.
- 3º Mayor puntuación Ambientación navideña.
- 4º Mayor puntuación Resultado estético global.
- 5º Mediante Sorteo Público

SEXTA. PREMIOS

Con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48003 del presupuesto municipal 2020, se establecen los siguientes premios:

Primer premio: 150 €
 Segundo premio: 100 €
 Tercer premio: 50 €

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN, FORMAY PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para participar, los interesados deberán inscribirse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Prado del Rey, antes del 31 de diciembre de 2020 (inclusive), presentando formulario de inscripción cumplimentado según Anexo I y fotocopia del DNI.

OCTAVA. DESARROLLO DEL CONCURSO

1. El proceso de valoración de los trabajos presentados corresponderá al Jurado presidido por la Concejala de Fiestas o persona en quien delegue y al menos dos personas con conocimiento en la materia. Actuará de Secretaria la Técnica de Cultura con voz, pero sin voto.

2. El Fallo se adoptará por mayoría simple, siendo el mismo inapelable. Formulada este y emitida el acta, la competencia para el otorgamiento de los premios corresponde a la Alcaldesa u órgano en que hubiese delegado. El acta del Jurado constituirá la cuenta justificativa de la subvención

3. El Jurado podrá dejar desierta alguna de las categorías, en el caso de presentarse grabaciones que no tengan la calidad suficiente para ser premiadas.

4. El Fallo del Jurado se hará público en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

NOVENA. ENTREGA DE PREMIOS.

La entrega de premios tendrá lugar el lunes, 4 de enero de 2021, a las 19:00 h. en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Será necesario que el premiado esté presente a la hora de recoger el premio, salvo que exista impedimento físico o inexcusable, en cuyo caso, deberá haber delegado esta facultad en una persona debidamente acreditada al efecto.

DÉCIMA. DIFUSIÓN DE LAS IMÁGENES

Al participar en el concurso, se autoriza al Ayuntamiento de Prado del Rey a la reproducción, comunicación pública y distribución de las imágenes tomadas a las fachadas, a fin de que puedan ser divulgadas y emitidas a través de cualquier medio y en cualquier formato, incluyendo la web del Ayuntamiento de Prado del Rey y redes sociales correspondientes, siempre con fines promocionales y divulgativos del concurso.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria serán incorporados a la base de datos de titularidad municipal con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda usted ser titular con este Ayuntamiento.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento a través del Registro Municipal.

DUODÉCIMA. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La participación en el Concurso implica la total aceptación de las presentes Bases. Cualquier incidencia no prevista en las Bases será resuelta a criterio del Jurado y de la Delegación de Cultura.

Esta convocatoria se publicará en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), sin perjuicio de su exposición en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prado del Rey, 11 de diciembre de 2020. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey

Nº 77.815

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE VIDEO-DESEOS "PRADOENNAVIDAD"**

BDNS(Identif.):538793

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538793>)

Dña. María Vanesa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER: Que mediante Resolución del Alcaldía 1599-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, ha sido aprobada la convocatoria y las bases reguladoras del Concurso de Video-Deseos "PradoenNavidad", cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria pública para el Concurso de Vídeo-Deseos ¿PradoenNavidad¿ con el texto que figura en el Anexo de la presente Propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que conlleva la Concurso de Vídeo-Deseos ¿PradoenNavidad¿ por un importe total de 340,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 480 02 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal y registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

ANEXO BASES REGULADORAS**CONCURSO DE VIDEO-DESEOS "PradoenNavidad"****PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN.**

Este concurso se enmarca dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Prado del Rey, a través del Área de Cultura, de promoción de la cultura y la participación ciudadana de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Dentro de este contexto, se realiza la presente convocatoria pública del Concurso de Video-Deseos PradoenNavidad de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se registrará por las presentes bases y normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es el fomento de actividades culturales que promuevan una actitud positiva ante la situación actual de la pandemia, nunca mejor que en vísperas de las fiestas navideñas, incentivando la imaginación y creatividad de los pobladores y pobladoras a través de los sistemas de creación audiovisual que ofrecen las nuevas tecnologías. En concreto, la grabación de un vídeo a través de teléfonos móviles que expresen sus mejores deseos para las próximas fiestas navideñas y el nuevo año 2021.

TERCERA. PARTICIPANTES

Podrán participar todas aquellas personas físicas a nivel individual o colectivo residentes en Prado del Rey. En el caso de menores de edad, la participación deberá ser consentida y autorizada por sus padres o tutores en el momento de la inscripción.

Para participar se establecen las dos siguientes categorías:

A nivel individual

A nivel colectivo o por grupos.

Cada participante podrá presentar un solo vídeo.

CUARTA. REQUISITOS

Los participantes se comprometen, mediante la aceptación de estas bases, a garantizar que las obras presentadas están libres de derechos de autor. La responsabilidad sobre el contenido de las grabaciones, su autoría y las posibles implicaciones legales en caso de denuncias por plagio, recaerá sobre los autores o en su caso, en el representante legal del menor inscrito.

Los vídeos presentados deben estar rodados en formato horizontal. La duración de los mismos no será inferior a 1 minuto ni superior a los 5 minutos de duración, incluyendo, en su caso, títulos de crédito finales.

Se permitirá la edición o tratamiento de imágenes y sonido posterior a la filmación mediante el uso de programas de postproducción y de edición que cada participante crea oportuno.

La grabación deberá ejecutarse con la máxima calidad posible en formato mp4 o mov y subirla a la Plataforma Wetransfer.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorará fundamentalmente, y en función de la edad de los participantes, los siguientes aspectos:

Diseño y originalidad

Estrategia narrativa

Contenido del mensaje

Técnicas empleadas

Ambientación navideña

Resultado estético global

La valoración se llevará a cabo puntuando cada uno de los criterios del 1 al 5, siendo la suma de todos los puntos recibidos quien determine a los ganadores. En caso de empate, se seguirán los siguientes criterios de desempate:

1º Mayor puntuación Diseño y Originalidad.

2º Mayor puntuación Estrategia Narrativa.

3º Mayor puntuación Contenido del Mensaje.

4º Mayor puntuación Técnicas Empleadas.

5º Mayor puntuación Ambientación Navideña.

6º Mayor puntuación Resultado estético global.

7º Mediante Sorteo Público.

SEXTA. PREMIOS

Con cargo a la aplicación presupuestaria 338 480 02 del presupuesto municipal 2020, se establecen los siguientes premios:

A nivel individual:

- Un Primer Premio dotado con 70 euros

- Dos Segundos Premios dotados con 35 euros, cada uno de ellos

A nivel colectivo o por grupos

- Un Primer Premio dotado con 100 euros

- Dos Segundos Premios dotados con 50 euros, cada uno de ellos

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN, FORMAY PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para participar, los interesados deberán inscribirse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Prado del Rey, antes del 28 de diciembre (inclusive), presentando formulario de inscripción cumplimentado según Anexo I y fotocopia del DNI. En el mismo, con letra clara y legible se especificará la dirección de enlace a Wetransfer para poder descargar la grabación.

OCTAVA. DESARROLLO DEL CONCURSO

El proceso de valoración de los trabajos presentados corresponderá al Jurado presidido por la Concejala de Cultura o persona en quien delegue y al menos dos personas con conocimiento en artes audiovisuales. Actuará de Secretaria la Técnica de Cultura con voz, pero sin voto.

El Fallo se adoptará por mayoría simple, siendo el mismo inapelable. Formulada este y emitida el acta, la competencia para el otorgamiento de los premios corresponde a la Alcaldesa u órgano en que hubiese delegado. El acta del Jurado constituirá la cuenta justificativa de la subvención

El Jurado podrá dejar desierta alguna de las categorías, en el caso de presentarse grabaciones que no tengan la calidad suficiente para ser premiadas.

El Fallo del Jurado se hará público en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento

NOVENA. ENTREGA DE PREMIOS.

La entrega de premios tendrá lugar el lunes, 4 de enero de 2021, a las 19:00 h. en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Será necesario que el premiado esté presente a la hora de recoger el premio, salvo que exista impedimento físico o inexcusable, en cuyo caso, deberá haber delegado esta facultad en una persona debidamente acreditada al efecto.

DÉCIMA. DIFUSIÓN DE LOS VÍDEOS

Al participar en el concurso, se autoriza al Ayuntamiento de Prado del Rey a la reproducción, comunicación pública y distribución de los vídeos o fragmentos de los mismos, a fin de que tanto las grabaciones como el concurso pueda ser divulgados y emitidos a través de cualquier medio y en cualquier formato, incluyendo la web del Ayuntamiento de Prado del Rey y redes sociales correspondientes, siempre con fines promocionales y divulgativos del concurso.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria serán incorporados a la base de datos de titularidad municipal con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda usted ser titular con este Ayuntamiento.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento a través del Registro Municipal.

DUODÉCIMA. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La participación en el Concurso implica la total aceptación de las presentes Bases. Cualquier incidencia no prevista en las Bases será resuelta a criterio del Jurado y de la Delegación de Cultura.

Esta convocatoria se publicará en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), sin perjuicio de su exposición en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prado del Rey, 11 de diciembre de 2020. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Prado del Rey. **Nº 77.816**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
ANUNCIO

Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el B.O.P. de Cádiz núm. 211, de fecha 5 de noviembre de 2020, sin que durante dicho plazo haya sido presentada reclamación o alegación alguna, de conformidad con lo determinado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobada la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, procediéndose a la publicación íntegra en el B.O.P. para su entrada en vigor, de acuerdo con la citada Ley. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el B.O.P., todo ello, de conformidad con lo prevenido en los arts. 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se incluye en la redacción de la citada Ordenanza la siguiente disposición transitoria:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Queda suspendida la aplicación de esta ordenanza fiscal, no siendo exigibles las tarifas contenidas en el artículo 5 de la misma, durante el periodo comprendido entre el día 1 de Enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.”

11/12/2020. EL ALCALDE., Fdo./ Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 77.817

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en el apartado a) del punto decimocuarto de su Orden del Día, acordó someter a información pública la corrección del error detectado en la Ficha de Planeamiento del AIA-05 “Hacienda Las Palmas” del PGOU de El Puerto de Santa María, en el apartado “V. Aprovechamiento” de las “Determinaciones de la Ordenación Pormenorizada Preceptiva”, no afectando por tanto a determinaciones de la ordenación estructural, y que se concretan en:

- Donde pone AP.OBJE. (UA): 3.961,25, debe poner 3.802,80.
- Donde pone AP.SUBJE (UA): 3.565,12, debe poner 3.422,52.
- Donde pone CESION AP. (UA): 396,125, debe poner 380,28.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 1.2.2.4. de las Normas Urbanísticas del PGOU, se somete dicho expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que cualquier persona pueda formular las alegaciones y objeciones que estime pertinentes al citado expediente, el cual se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles.

Igualmente se publicará el presente anuncio en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección “Normativa y documentos en tramitación” y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de “Urbanismo”.

El Puerto de Santa María a 8 de octubre de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Germán Beardo Caro **Nº 77.818**

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS**BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

D. Antonio Cepero Barberán, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que estando vacante el cargo de Juez de Paz titular por renuncia y estando previsto que en el mes de Noviembre de 2020 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

“(En su caso) Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento. 9/10/2020. Fdo.: Antonio Cepero Barberán, Alcalde-Presidente.

Nº 77.820

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

Con fecha 01.10.2020 el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las Ayudas económicas para necesidades sociales. Siguiendo los trámites legales con fecha 19.10.2020 y nº 199 se publicaba en el BOP de Cádiz el anuncio de exposición pública para la presentación de alegaciones y observaciones sin que se haya formulado alguna. De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial si en dicho plazo no se formulaban alegaciones se entendía elevado a definitiva la aprobación.

Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza para que comience su vigencia una vez publicada y transcurrido el plazo de quince días previsto en la normativa de régimen local.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCION DE NECESIDADES SOCIALES**4.2.: AYUDAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y PUNTUAL**

4.2.5. Ayudas para la acometida de agua y para la acometida de la luz, para la concesión, no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, y cumpla los requisitos de ingresos. La cuantía a conceder por estos dos conceptos será igual al 75% del coste, con un importe máximo igual a 500€/año, salvo informe de situación de urgente y grave necesidad. Asimismo, las facturas a abonar han de ser del año natural vigente.

Se suprime el apartado 4.2.6

En San José del Valle, a 11/12/2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero

Nº 77.825

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

Con fecha 01.10.2020 el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la imposición de la tasa y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por celebración de matrimonio civil. Siguiendo los trámites legales con fecha 16.10.2020 y nº 196 se publicaba en el BOP de Cádiz el anuncio de exposición pública para la presentación de alegaciones y observaciones sin que se haya formulado alguna. De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial si en dicho plazo no se formulaban alegaciones se entendía elevado a definitiva la aprobación.

Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza para que comience su vigencia una vez publicada y transcurrido el plazo de quince días previsto en la normativa de régimen local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**Artículo 1º.- Concepto**

De conformidad con lo previsto al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece una tasa por la prestación de los servicios de

carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles que se regula por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reservara día y hora para la celebración de la boda.

Artículo 3º.- Cuantía

La cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza para la celebración de bodas civiles en el salón de Plenos del Ayuntamiento de San José del Valle o en cualquier otro edificio o instalación municipal que se utilice para dicha celebración, se fija en las siguientes tarifas

Celebración boda civil de lunes a viernes, no festivos50,00 € por boda.
 Celebración de boda civil sábados, domingos y festivos.....120,00€ por boda.

Artículo 4º.- Nacimiento de la obligación de pago

El pago de esta tasa se hará en el momento de fijar el día y hora de la boda ya que en este momento se inicia la prestación del servicio consistente en expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio, y también cuando se presten los servicios extraordinarios.

Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones

No se establecen ni exenciones ni bonificaciones.

Disposición final La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En San José del Valle, a 11/12/2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero

Nº 77.826

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

Con fecha 01.10.2020 el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, ejercicio 2021. Siguiendo los trámites legales con fecha 16.10.2020 y nº 196 se publicaba en el BOP de Cádiz el anuncio de exposición pública para la presentación de alegaciones y observaciones sin que se haya formulado alguna. De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial si en dicho plazo no se formulaban alegaciones se entendía elevado a definitiva la aprobación.

Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza para que comience su vigencia una vez publicada y transcurrido el plazo de quince días previsto en la normativa de régimen local.

ARTICULO 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

A) CESIÓN TEMPORALES:	Euros (€)
1. PANTEÓN	
Cesión o renovación por 5 años:	709,09
Por 20 años:	2839,86
Por 30 años:	5559,23
Por 50 años:	8605,65
2. SEPULTURA. Parcela de terreno en suelo	
a) Sepulturas personales	
Cesión o renovación por 5 años:	292,61
Por 20 años:	1170,38
Por 30 años:	2099,78
Por 50 años:	3493,92
b) Sepulturas familiares	
Cesión o renovación por 5 años:	585,19
Por 20 años:	2340,69
Por 30 años:	3855,4
Por 50 años:	6368,22
3. NICHOS	
Cesión por 5 años:	248,15
Renovación por 5 años	258,08
Cesión o renovación por 20 años:	739,97
Por 30 años:	1471,56
Por 50 años:	2151,41
B) INHUMACIONES:	
1. Por cada cadáver que se inhume en un panteón en propiedad	309,82
2. Por cada cadáver que se inhume en una sepultura en propiedad.	137,61
3. Por cada cadáver que se inhume en nicho en propiedad.	86,02
4. Por cada cadáver que se inhume en un panteón en cesión	258,08
5. Por cada cadáver que se inhume en sepultura en cesión:	89,45
6. Por cada cadáver que se inhume en un nicho en cesión:	60,31

B) INHUMACIONES:	Euros (€)
7. Por cada cadáver que se inhume en Fosa Común	89,45
8. Por cada resto, miembro o feto que se inhume en fosa común	53,23
9. Por la inhumación de restos o cenizas	60,31
C) TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS:	
Reducción y traslado:	60,31
Reducción dentro del mismo nicho:	24,47
Reducción dentro del mismo panteón o sepultura:	77,38
Por cada cadáver que proceda de otro Municipio y se inhume en un panteón, sepultura, además de los derechos de inhumación	206,49
Por cada cadáver que proceda de otro Municipio y se inhume en un nicho	172,14
Exhumación de restos mortales para su traslado a otro Municipio:	25,79
D) OBRAS:	
Por cada lápida que se coloque en panteón o sepultura o por cada modificación de la misma:	51,59
Por cada lápida que se coloque en nicho	31,01
Por colocación de verjas, por cada metro lineal:	39,58
POR LA REALIZACION DE OBRAS MAYORES Y MENORES SE APLICARAN LAS CUOTAS DEL ICIO Y LAS CORRESPONDIENTES TASAS DE LICENCIAS URBANISTICAS	
E) DEPOSITO Y SALA DE DUELO	
Por el depósito de cadáver, cada 24 horas o fracción:	197,01
Por utilización de sala de duelos:	117,61
F) OTROS CONCEPTOS	
Por cambio de titularidad de la cesiones a perpetuidad, ya sean sepulturas, nichos	
a) Mortis causa	154,83
b) Inter-vivos solo por consanguinidad hasta sobrinos/as	128,97

En San José del Valle, a 11/12/2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero

Nº 77.827

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

Con fecha 01.10.2020 el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, ejercicio 2021. Siguiendo los trámites legales con fecha 16.10.2020 y nº 196 se publicaba en el BOP de Cádiz el anuncio de exposición pública para la presentación de alegaciones y observaciones sin que se haya formulado alguna. De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial si en dicho plazo no se formulaban alegaciones se entendía elevado a definitiva la aprobación.

Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza para que comience su vigencia una vez publicada y transcurrido el plazo de quince días previsto en la normativa de régimen local.

ARTICULO 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- Se aplicarán las siguientes tarifas, según se abonen, a elección del contribuyente, anualmente en un solo pago, o semestralmente, en dos pagos:

a) Viviendas en suelo urbano y suelo urbanizable, oficinas, despachos profesionales, gestorías, autoescuelas, venta de vehículos, perfumerías, confecciones, heladerías, confiterías, despacho de pan, bazares y regalos, herboristerías, guarderías infantiles, naves agrícolas, peluquerías, papelerías, depósito de leche, estudios de fotografía, locales comerciales no incluidos en este apartado o en los siguientes: 68,30 euros en dos pagos semestrales.

b) Floristerías, estancos, fabricación de pan, venta de productos agroalimentarios, ferreterías, almacén y venta de muebles o electrodomésticos, entidades financieras, freidurías, asadores, comestibles, cristalerías, calzado, droguerías: 96,63 euros en dos pagos semestrales.

c) Lavado de vehículos, distribuidores de bebidas, quioscos, gasolineras, farmacias, bares, tabernas, pubs, peñas, carpinterías, carnicerías, pescaderías, restaurantes, discotecas, materiales de construcción, reparación de vehículos, fábricas de piensos, hostales, cerrajerías: 136,58 euros en dos pagos semestrales.

d) Supermercados que excedan de 150 metros cuadrados de superficie y colegios: 494,48 euros en dos pagos semestrales.

En San José del Valle, a 11/12/2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero

Nº 77.828

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

Con fecha 01.10.2020 el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN

DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, ejercicio 2021. Siguiendo los trámites legales con fecha 16.10.2020 y nº 198 se publicaba en el BOP de Cádiz el anuncio de exposición pública para la presentación de alegaciones y observaciones sin que se haya formulado alguna. De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial si en dicho plazo no se formulaban alegaciones se entendía elevado a definitiva la aprobación.

Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza para que comience su vigencia una vez publicada y transcurrido el plazo de quince días previsto en la normativa de régimen local.

ARTICULO 4º. TARIFAS

TARIFA PRIMERA: INSTALACIONES DEPORTIVAS.

1º.- PISCINA MUNICIPAL:

		Día Completo
Días laborables.	Adulto	3,50
	Niños <14 años	2,08
Sábados y festivos.	Adulto.	4,04
	Niños <14 años	3,02

2º.- PISTAS AL AIRE LIBRE:

1. PISTA DE PADEL			
1 hora Sin Luz	1 hora Con Luz	hora sin luz	con luz
5,66	7,52	2,99	4,01

2. PISTA VEGA DEL PILAR	1 hora Sin Luz	1 hora Con Luz
TENIS	4,01	6
FUTBOL SALA	7,99	9,99
BALONMANO	7,99	9,99

3º.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO MUNICIPAL

	1 hora
TENIS	9,42
BALONMANO	15,07
FUTBOL SALA	15,07
VOLEY	15,07
BALONCESTO	15,07

4º.-GIMNASIO MUNICIPAL

	<= 14 años	>14 y < 65
Matrícula Gimnasio	9,82	9,82
Cuota mensual (aglutina todas las actividades del gimnasio)	19,6	29,39
Cuota mensual para personas en situación de alta como demandantes de empleo (sólo se podrán utilizar las instalaciones de gimnasio en horario de mañana exclusivamente)		14,64
Bono 20 horas	40,01	48,98
Bono 6 meses		127,38
Por actividad en gimnasio excepto musculación (mensual)	15,57	23,51
Una hora de Gimnasio	1,96	3,91
Clases de yoga		11,75

5º.- CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL

	1 hora Sin Luz	1 hora Con Luz
POR FUTBOL-7	22,59	26,37
POR FUTBOL-11	37,66	47,09

TARIFA SEGUNDA: CUOTA POR ASISTENCIA A CURSOS O CLASES

	<= 14 años	>14 y < 65
Curso Pádel (10 clases)	16,96 €	22,59 €
Curso Tenis (10 clases)	16,96 €	22,59 €
Liga de Pádel (por persona)	15,07 €	30,13 €
Campeonato de Pádel (por persona)	7,54 €	11,31 €
Maratón de Pádel (por persona)	7,54 €	11,31 €

	<= 14 años	>14 y < 65
Open de Pádel (por persona)	18,85 €	28,26 €
Curso de Bádminton		5,66 €
Campeonato de Bádminton	3,77 €	7,54 €
Campeonato de tenis individual	7,52 €	11,31 €
Campeonato de Tenis por parejas	9,42 €	15,07 €
Liga de tenis individual	15,07 €	30,13 €
Liga de tenis por parejas	18,85 €	37,66 €
Open de tenis individual	18,85 €	37,66 €
Open de tenis por parejas	22,59 €	45,21 €
Campeonato de Voley en arena (por equipo)	7,54 €	15,07 €
Campeonato de Voley	11,31 €	22,59 €
Maratón local de Fútbol sala		56,50 €
Maratón provincial de Fútbol Sala		188,35 €
Campeonato de Fútbol sala	18,85 €	56,50 €
Liga de Fútbol sala	37,66 €	94,18 €
Liga comarcal de Fútbol Sala	53,43 €	113,02 €
Liga de Fútbol-7	37,66 €	94,18 €
Curso de Wind-Surf	37,66 €	84,80 €
Curso de Kite-Surf	37,66 €	84,80 €
Curso de vela ligera	37,66 €	84,80 €
Curso de Piragüismo	37,66 €	84,80 €
Curso de Natación	22,49 €	30,13 €
Campeonato local de Baloncesto		47,10 €
Maratón provincial de Baloncesto		99,83 €

TARIFA TERCERA: OTROS SERVICIOS

1.- ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES DE CARACTER GRATUITO PARA EL USUARIO: se exigirá 5 € de fianza al realizar la inscripción en la actividad, y se devolverá la cantidad cuando por el usuario se haya realizado la actividad. En el caso de que por causa justificada no pueda realizarse la actividad, se procederá a la devolución de la fianza.

2.- PUBLICIDAD EN INSTALACIONES:

Móvil por eventos específicos de duración inferior al mes	100,95
Estática tamaño estándar por temporada deportiva	161,66
Móvil por eventos de duración superior al mes	201,91
Estática por m o fracción por temporada deportiva	605,75
Estática en torres de iluminación por temporada	1211,61

En San José del Valle, a 11/12/2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 77.829

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de noviembre de 2020, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 048/2020 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, mediante créditos extraordinarios, necesarios para cubrir los gastos por desinfección de vehículos policiales que se han devengado, así como los gastos previstos hasta final de año por el mismo concepto, como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 6 de noviembre de 2020. Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	55.230,46€
a) Créditos extraordinarios	55.230,46€
Capítulo 2	55.230,46€

Financiación	55.230,46€
a) Baja por anulación de gastos	55.230,46€
Capítulo 5	55.230,46€

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 11/12/2020. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo.

Nº 77.928

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de noviembre de 2020, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 047/2020 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, mediante suplementos de créditos, necesarios para La contratación del servicio de refuerzo de desinfección de centros educativos motivado por el COVID-19.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 6 de noviembre de 2020. Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	213.527,38€
a) Suplemento de Créditos	213.527,38€
Capítulo 2	213.527,38€
Financiación	213.527,38€
a) Baja por anulación de gastos	213.527,38€
Capítulo 5	213.527,38€

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 11/12/2020. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo.

Nº 77.929

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de noviembre de 2020, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 035/2020 y Reconocimiento extrajudicial de crédito en el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, mediante suplementos de créditos, al objeto de completar el expediente de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para el pago de sentencias judiciales firmes.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 6 de noviembre de 2020. Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	6.916.958,04
a) Suplementos de crédito	6.916.958,04
Capítulo 2	4.771.891,03
Capítulo 3	2.145.067,01
Financiación	6.916.958,04
a) Nuevos o mayores ingresos	6.916.958,04
Capítulo 9	6.916.958,04

Asimismo, a tenor del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, se aprobó el reconocimiento extrajudicial de crédito de las operaciones detalladas en el expediente de modificación de crédito número 035/2020, las cuales estaban condicionadas a la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 11/12/2020. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo.

Nº 77.930

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución de Alcaldía n.º 2020-08 del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo por la que se somete a información pública el proyecto y pliego para la concesión administrativa de uso privativo de los dos quioscos sitos en Plaza de la Constitución.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es/info.0>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia. 14/12/2020. Fdo.: Jesús Fernández Rey, Alcalde.

Nº 78.215

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

D. CARLOS SALGUERO GILABERT, ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario n.º 50/2020 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de noviembre de 2020, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de crédito extraordinario n.º 50/2020 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2020/1522/682	Conservación y Rehabilitación de la Edificación / Edificios y Otras Construcciones.	1.202,68 €

- Este crédito extraordinario se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2020/151/22799	Urbanismo: plamen. Gest. Ejec. y discip. Urban. / Otros trabajos realizados por otras empresas y proveedores.	1.202,68 €

En Puerto Real, a 15/12/2020, EL ALCALDE-PRESIDENTE ACC., Fdo.: Carlos Salguero Gilabert

Nº 78.458

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

D. CARLOS SALGUERO GILABERT, ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario n.º 52/2020 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de noviembre de 2020, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de crédito extraordinario n.º 52/2020 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2020/170/46600	Administración General de Medio Ambiente / A otras entidades que agrupan municipios	1.200,00 €

- Este crédito extraordinario se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2020/1722/22799	Playas / Otros trabajos realizados por otras empresas y proveedores.	1.200,00 €

En Puerto Real, a 15/12/2020, EL ALCALDE-PRESIDENTE ACC., Fdo.:
Carlos Salguero Gilabert

Nº 78.460

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

D. CARLOS SALGUERO GILABERT, ALCALDE ACCIDENTAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito nº 62/2020 del Presupuesto Municipal vigente. Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de noviembre de 2020, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de transferencia de crédito nº 62/2020 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Transferencias a favor de las siguientes aplicaciones presupuestarias con los importes que se detallan:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
Órganos de Gobierno / De los miembros de los órganos directivos	912/23000	17.380,00 €
Instalaciones Deportivas / Edificios y otras construcciones	912/48900	50.400,00 €
TOTAL		67.780,00 €

- Estas transferencias de crédito se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
Alumbrado Público / Energía Eléctrica	165/22100	67.780,00 €

En Puerto Real, a 15/12/2020, EL ALCALDE-PRESIDENTE ACC., Fdo.:
Carlos Salguero Gilabert

Nº 78.474

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2020-0915 de fecha 10 de diciembre de 2020, las Bases para la provisión temporal, en comisión de servicios, de dos puestos de trabajo de Policía Local, perteneciente al subgrupo C1, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, denominación Policía Local para el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 (NIVEL 19), ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES: POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Primera.- Objeto de la Convocatoria.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario de dos plazas vacantes de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local".

1.2.- El período durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicios será el estrictamente necesario para proceder a cubrir las vacantes respectivas con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local

1.3.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1, complemento de destino 19 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscriba conforme a la vigente legislación y a lo que la corporación tiene acordado.

1.4.- Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.-

2.1.- Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía con la categoría de Agente.

b) No encontrarse en segunda actividad

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1.- La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica en el sitio <http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (físicamente o a través de sede electrónica en el sitio <http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>, y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el plazo de 15 días naturales computados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el BOP Cádiz.

3.3.- A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Instancias.- En las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, tal y como se recoge en el Anexo I a esta convocatoria. A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y la documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración del concurso.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

b) Certificación expedida por el Secretario/a General de la entidad de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo en la categoría de Policía, antigüedad, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad

c) Certificación expedida por el Secretario/a general del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de Alcaldía en que se muestre conformidad con la comisión de servicios.

d) Copia de los cursos realizados en materias como seguridad vial, violencia de género y aquellos otros relacionado con las funciones propias del cargo de Policía Local

Cuarta.- Derechos de inscripción.-

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.-

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su sede electrónica en el sitio <http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de 7 días naturales subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, el lugar, fecha y hora de la constitución de la Comisión de valoración y el comienzo de las entrevistas.

Sexta.- Comisión de Valoración.-

6.1.- Composición de la Comisión:

La composición de la Comisión será predominantemente técnica y todos poseeran titulación igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica <http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>, se determinará definitivamente la composición de la Comisión de Valoración

6.2.- Actuación de la Comisión.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y la Secretaria. A la actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. La Comisión resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

Los/as componentes de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad competente, cuando se dé alguna causa de abstención de las que señala el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Asimismo, no podrá formar parte de la comisión los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

No se percibirá asistencias por las mismas.

Séptima.- Valoración del Concurso.-

7.1.- Antigüedad:

Por cada mes completo de servicio prestado como Agente de la Policía Local de Andalucía en el Grupo C1, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida al Secretario/a General de la corporación: 0,10 puntos .

Puntuación máxima por la antigüedad: 6 puntos .

7.2.- Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece :

- Si no se especifica el número de horas: 0,00 puntos
- Menos de 10 horas: 0,10 puntos
- De 10 a 20 horas: 0,15 puntos
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos
- De 51 a 75 horas: 0,25 puntos
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos
- De 101 a 150 horas: 0,40 puntos
- De 151 a 200 horas: 0,50 puntos
- De más de 200 horas: 0,70 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado o diploma de superación del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la misma.

La puntuación máxima en formación: 6 puntos

7.3.- Entrevista personal.- Puntuación máxima 5 puntos.-

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento en la sede electrónica, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la comisión.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, Pasaporte o Carnet de Conducir.

Octava.- Calificación del Concurso y normas para resolver los empates.-

8.1.- La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, determinándose el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total.

8.2.- En caso de empate la Comisión seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 7.1(antigüedad). De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2 (formación)

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.-

9.1.- Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, la Comisión publicará en el tablón de edictos de la Sede Electrónica la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

9.2.- La Comisión no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas a proveer. Las propuestas de aspirantes seleccionados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho

9.3.- La Comisión elevará a la Alcaldía el nombramiento de los mismos en comisión de servicios con carácter voluntario

9.4.- Los funcionarios Policías nombrados para cubrir la plaza en Comisión de servicios, tomarán posesión de la misma en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento

Décima.- Impugnación, incidencias o recursos.-

10.1.- LA Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación

10.2.- Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD Legislativo 781/1986, que aprobó el Texto Refundido de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

ANEXO I

....., mayor de edad, con D.N.I. num., con domicilio a efectos de notificaciones en provincia de, calle num., teléfono correo electrónico

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz) para la provisión, mediante concurso, de dos plazas de Agentes de la Policía Local y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria

SOLICITA

Ser admitido a tomar parte en el concurso, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación expedida por el Secretario/a General de la entidad de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo en la categoría de Policía, antigüedad, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad
- c) Certificación expedida por el Secretario/a General del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de Alcaldía en que se muestre conformidad con la comisión de servicios.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de valoración del concurso

El Castellar de la Frontera a de de 20__

Fdo.- El Solicitante

Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>].

15/12/2020. El Alcalde. Fdo.: Adrián Vaca Carrillo.

Nº 79.264

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. GUADALCACIN
ANUNCIO

Habiéndose aprobado por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcacín INICIALMENTE el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.021, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Diciembre de 2.020, según se dispone en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de QUINCE DIAS HABIILES, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados legítimos podrán presentar ante la ELA las reclamaciones oportunas ante la Junta Vecinal que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el artículo 169.1 de la citada Ley de las Haciendas Locales.

En caso de que transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el mismo será elevado automáticamente a definitivo, y se publicara nuevamente en el BOP el resumen por capítulos del Presupuesto y la Plantilla de Personal.

Lo que hace público para general conocimiento.

16/12/20. LA PRESIDENTA. FDO: MARIA NIEVES MENDOZA MANCHEÑO

Nº 79.440

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. GUADALCACIN
ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2.015, 2.016, 2.017, 2.018 y 2.019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Guadalcacín, a 16 de Diciembre de 2.020. LA PRESIDENTA Fdo.: Mª Nieves Mendoza Mancheño

Nº 79.447

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros